

I

(Comunicaciones)

TRIBUNAL DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE JUSTICIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Segunda)

de 10 de junio de 2004

en el asunto C-454/01: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Federal de Alemania ⁽¹⁾

(«Directiva 96/59/CE — Gestión de los residuos — Eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos»)

(2004/C 190/01)

(Lengua de procedimiento: alemán)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-454/01, Comisión de las Comunidades Europeas (agente: Sr. G. zur Hausen), contra República Federal de Alemania (agentes: Sres. W.-D. Plessing y R. Stüwe), que tiene por objeto que se declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE, al no haber elaborado o comunicado a la Comisión, dentro de los plazos señalados, el plan previsto en el artículo 11, apartado 1, primer guión, de la Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT) (DO L 243, p. 31), el Tribunal de Justicia (Sala Segunda), integrado por el Sr. C.W.A. Timmermans (Ponente), Presidente de Sala, y los Sres. C. Gulmann y R. Schintgen y las Sras. F. Macken y N. Colneric, Jueces; Abogado General: Sra. C. Stix-Hackl; Secretaria: Sra. M.-F. Contet, administradora principal, ha dictado el 10 de junio de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente:

1) Declarar que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 96/59/CE del Consejo, de 16 de septiembre de 1996, relativa a la eliminación de los policlorobifenilos y de los policloroterfenilos (PCB/PCT), al no haber elaborado, dentro de los plazos señalados, el plan previsto en el artículo 11, apartado 1, primer guión, de la citada Directiva.

2) Condenar en costas a la República Federal de Alemania.

⁽¹⁾ DO C 17 de 19.1.2002.

SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA

(Sala Primera)

de 10 de junio de 2004

en el asunto C-87/02: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Italiana ⁽¹⁾

(Incumplimiento de Estado — Medio ambiente — Directiva 85/337/CEE — Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos o privados — Proyecto «Lotto zero»)

(2004/C 190/02)

(Lengua de procedimiento: italiano)

(Traducción provisional; la traducción definitiva se publicará en la «Recopilación de la Jurisprudencia del Tribunal de Justicia»)

En el asunto C-87/02, Comisión de las Comunidades Europeas (agentes: Sres. M. van Beek y R. Amorosi) contra República Italiana (agente: Sr. M. Massella Ducci Teri), que tiene por objeto que se declare que la República Italiana ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 4, apartado 2, de la Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente (DO L 175, p. 40; EE 15/06, p. 9), al no haber comprobado la región de los Abruzos si el proyecto de construcción de una vía periférica no urbana en Teramo (proyecto conocido con el nombre de «Lotto zero – Variante, tra Teramo e Giulianova, alla strada statale SS 80»), perteneciente a los enumerados en el anexo II de la citada Directiva, requería una evaluación del impacto ambiental, de conformidad con los artículos 5 a 10 de dicha Directiva, el Tribunal de Justicia (Sala Primera), integrado por el Sr. P. Jann, Presidente de Sala, y los Sres. A. Rosas (Ponente) y A. La Pergola, la Sra. R. Silva de Lapuerta y el Sr. K. Lenaerts, Jueces; Abogado General: Sr. D. Ruiz-Jarabo Colomer; Secretario: Sr. R. Grass, ha dictado el 10 de junio de 2004 una sentencia cuyo fallo es el siguiente: